

Resolución de la Dirección General de ENAIRe por la que se convocan subvenciones en 2024 destinadas al desarrollo de actividades de inserción laboral y de creación de empleo de personas con discapacidad.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La Orden TRM/729/2024, de 30 de junio, (B.O.E. nº 171, de 16 de julio de 2024) por la que se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de ENAIRe destinadas a actividades de inserción laboral y de creación de empleo de personas con discapacidad, con corrección de errores publicada el siguiente 10 de octubre (B.O.E. nº 245 de 10 de octubre de 2024), conforman el marco regulador de las bases de estas subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el artículo 3 de la Orden TRM/729/2024, de 30 de junio, la competencia para acordar la convocatoria de estas subvenciones la ejerce el Director General de ENAIRe.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las bases reguladoras, los solicitantes de estas subvenciones tienen la obligación de relacionarse con ENAIRe a través de medios electrónicos.

En su virtud, dispongo:

Primero. Objeto.

El objeto de esta resolución es la convocatoria para el año 2024 de las subvenciones de ENAIRe destinadas al desarrollo de actividades de inserción laboral y de creación de empleo de personas con discapacidad, redundando, así mismo, en el cumplimiento alternativo de la obligación de contratar personas con discapacidad prevista en el artículo 2.1.c del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, mediante la realización de donaciones para el desarrollo de actividades de inserción laboral y de creación de empleo de personas con discapacidad.

Segundo. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de ENAIRe destinadas a actividades de inserción laboral y de creación de empleo de personas con discapacidad están recogidas en la Orden TRM/729/2024, de 30 de junio, (B.O.E. nº 171, de 16 de julio de 2024), con corrección de errores publicada el siguiente 10 de octubre (B.O.E. nº 245 de 10 de octubre de 2024).

Tercero. Créditos presupuestarios y cuantía.

Las subvenciones se otorgarán con cargo al presupuesto global de ENAIRe y su cuantía máxima será de 708.805,16€. En todo caso, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.

La cuantía máxima de las subvenciones que individualmente puedan concederse a cada beneficiario será de 100.000 euros, determinándose el orden de prelación conforme a los baremos recogidos en el artículo 15 de la Orden TRM/729/2024, de 30 de junio, (B.O.E. nº 171, de 16 de julio de 2024), con corrección de errores publicada el siguiente 10 de octubre (B.O.E. nº 245 de 10 de octubre de 2024), y determinándose el importe a subvencionar de manera proporcional a los mismos hasta agotar la cuantía disponible, teniendo presente los límites establecidos en el artículo 9 de las bases reguladoras.

Cuarto. Régimen de otorgamiento.

El otorgamiento se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Quinto. Requisitos y acreditación.

Los requisitos que deberán reunir las entidades beneficiarias son los enumerados en los artículos 5 y 6 de la Orden TRM/729/2024 que establece las bases reguladoras, siempre referidos a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Deberán acreditarse presentando la documentación indicada en el procedimiento a través de la Sede Electrónica de ENAIRe y que comprende, conforme al artículo 13:

1. Solicitud conforme al Anexo I de la Orden TRM/729/2024 cumplimentada y acompañada de la siguiente documentación debidamente identificada:

- A) Proyecto de la actuación que se propone, y que será objeto de subvención teniendo en cuenta los criterios de valoración recogidos en el art. 15.1.g), en el que conste:
- a) Descripción técnica, objetivos y actividades a desarrollar.
 - b) Relación con el desarrollo de actividades de inserción laboral y de creación de empleo de personas con discapacidad.
 - c) Grado de impacto social y mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad.
 - d) Viabilidad y sostenibilidad económica del proyecto. Implicación de otros financiadores.
 - e) Cronograma y medios humanos implicados en el proyecto (profesionales remunerados y voluntarios).
 - f) Plan de comunicación que integre las actividades previstas para la difusión del proyecto entre potenciales candidatos, empresas y canales de comunicación que se utilizarán para informar sobre la evolución del proyecto.
 - g) Innovación: Si incluyen elementos innovadores en sus aspectos metodológicos, recursos, materiales que se utilicen y/o en aspectos organizativos.
 - h) Presupuesto económico del proyecto que detalle claramente los conceptos de gasto, desglosando el importe por categoría de gasto, el total del proyecto, identificando qué tipo de gastos e importes serían cubiertos con la subvención de ENAIRe (importe solicitado) y, en su caso, cuáles serían cubiertos con fondos propios o financiación aportada por otras entidades.
- B) DNI o NIE de la persona que, en nombre y representación de la entidad, solicita la concesión de la subvención.
- C) Acreditación fehaciente de las facultades de representación de la persona que actúe en nombre y representación de la asociación o fundación solicitante.
- D) Tarjeta acreditativa de la identificación fiscal de la entidad solicitante en caso de disponer de la misma.
- E) Copia de los estatutos de la entidad debidamente legalizados.

- F) Inscripción de la entidad en el correspondiente registro administrativo. En el caso de las Asociaciones, dado que las mismas deben estar acreditadas como entidades de Utilidad Pública, además, deberán aportar la Declaración de Utilidad Pública concedida a la asociación por el Ministerio del Interior u organismo regional competente.
- G) Certificado de la Agencia Tributaria según el cual la entidad está al corriente de sus obligaciones fiscales. Este documento deberá estar vigente en el momento de presentar la solicitud. Este certificado únicamente se exigirá cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para la obtención de forma directa por el órgano competente la acreditación de tales circunstancias.
- H) Certificado de la Seguridad Social según el cual la entidad está al corriente de sus obligaciones laborales. Este documento deberá estar vigente en el momento de presentar la solicitud. Este certificado únicamente se exigirá cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para la obtención de forma directa por el órgano competente la acreditación de tales circunstancias.
- I) Documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los criterios de valoración recogidos en el artículo 15.
- J) Declaración responsable de que la entidad no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13. 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de esta orden.
- K) Declaración responsable de la entidad solicitante, en la que se harán constar los siguientes extremos:
- 1.º Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - 2.º Relación de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, especificando claramente cuáles de ellos están sujetas a mínimos o, en su caso, declaración expresa de no haberlos solicitado.

La declaración, así como los certificados a los que se refieren las letras F) G) y H) del presente apartado únicamente se exigirán cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para la obtención de forma directa por el órgano competente la acreditación de tales circunstancias.

2. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la memoria o en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

3. Si el escrito de solicitud no reuniera los datos identificativos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como los documentos que se determinan en la Orden TRM/729/2024, de 30 de junio, (B.O.E. nº 171, de 16 de julio de 2024), con corrección de errores publicada el siguiente 10 de octubre (B.O.E. nº 245 de 10 de octubre de 2024), se requerirá a la entidad solicitante para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexto. Presentación de las solicitudes.

Las personas jurídicas que deseen obtener las subvenciones deberán solicitarlo a través de la Sede Electrónica de ENAIRe: <https://enaire.sede.gob.es/>

La solicitud deberá ir acompañada de los documentos necesarios que acrediten el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la subvención solicitada.

En materia de protección de datos de carácter personal, se atenderá a lo recogido en el artículo 26 y el Anexo II de la Orden TRM/729/2024, de 30 de junio.

Séptimo. Plazos y procedimiento.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cada solicitante podrá consultar el estado de su solicitud a través de la Sede Electrónica de ENAIRe. Transcurrido un mes desde el final del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el portal web de ENAIRe el listado con las solicitudes recibidas que funcionará como listado provisional de admitidos hasta la resolución del otorgamiento.

La ordenación e instrucción del procedimiento se realizará por la División de Clientes y Responsabilidad Social

Empresarial de ENAIRE. La evaluación de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración especificada en el art. 12 de las bases de la convocatoria. La División de Clientes y Responsabilidad Social Empresarial a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional que se publicará en la página web de ENAIRE, concediendo a las entidades interesadas un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas, la División de Clientes y Responsabilidad Social Empresarial formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La resolución de otorgamiento será aprobada por el Director General de ENAIRE y pondrá fin a la vía administrativa. Contra la resolución de otorgamiento podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde su notificación, o previa y potestativamente interponer recurso de reposición ante el Director General de ENAIRE en el plazo de un mes a contar igualmente desde la notificación.

La resolución de otorgamiento, además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

La resolución de otorgamiento se publicará en la página web de ENAIRE y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones; indicando los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos.

El plazo para resolver y publicar la resolución de otorgamiento será de seis meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Sin perjuicio de su publicación, ENAIRE comunicará electrónicamente a las entidades que hayan resultado beneficiarias esta circunstancia, así como la cuantía otorgada, requiriéndoles para que aporten la documentación necesaria para el pago de la subvención.

Octavo. Criterios de valoración de las solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden TRM/729/2024, de 30 de junio, (B.O.E. nº 171,

de 16 de julio de 2024), con corrección de errores publicada el siguiente 10 de octubre (B.O.E. nº 245 de 10 de octubre de 2024), por la que se aprobaron las bases reguladoras de estas subvenciones, para su otorgamiento se valorará:

- a) **Solvencia:** Experiencia acreditada de la entidad en la ejecución de acciones de inserción laboral de personas con discapacidad en el ámbito nacional. Se valorarán los antecedentes, proyectos y actividades realizados por la entidad solicitante en el ámbito laboral dirigidos a las personas con discapacidad. Se valorará la trayectoria de 2 o más años en la realización de itinerarios de inserción (acciones específicas en el ámbito de la creación de empleo de personas con discapacidad y el acompañamiento a la inserción en el mercado de trabajo ordinario y/o en el ámbito del empleo con apoyo). Se ponderarán especialmente aquellas acciones de inserción laboral de personas con discapacidad en el ámbito aeronáutico. Se acreditará documentalmente con la aportación de una memoria descriptiva de los puntos mencionados. (Máximo quince puntos).
- b) **Número de acuerdos y número de inserciones laborales (contratos de trabajo):**
Se valorará el número de acuerdos o convenios alcanzados con empresas y otras entidades públicas con la finalidad de lograr la inserción de personas con discapacidad. Se ponderarán especialmente aquellos acuerdos de inserción laboral de personas con discapacidad en el ámbito aeronáutico. Se acreditará documentalmente con una declaración responsable que incluya una relación de los acuerdos o convenios alcanzados en los últimos cinco años.
En lo que respecta al número de inserciones laborales (contratos de trabajo), se valorará aquellas logradas anualmente para personas con discapacidad en los últimos cinco años, con desglose por sexo y por tipo de discapacidad, ponderándose especialmente la inserción laboral en el ámbito aeronáutico. Se acreditará documentalmente mediante la aportación de una declaración responsable en la que se refleje el número de inserciones obtenidas indicando, en su caso, cuántas de ellas se han producido en el sector aeronáutico. (Máximo veinte puntos).
- c) **Estructura y capacidad de gestión:** Se valorará que la estructura de la entidad sea adecuada para gestionar las actividades previstas en las actuaciones presentadas, disponiendo de sistemas de evaluación y de calidad que contribuyan a la consecución de los objetivos previstos. Se acreditará documentalmente con la aportación de una descripción de la estructura de la asociación o fundación solicitante, documentación relativa a su sistema de gestión y certificaciones de gobernanza y de calidad reconocidas. (Máximo diez puntos).
- d) **Auditoría externa y transparencia:** Se valorará que la entidad someta su gestión a controles periódicos, así como la incorporación de medidas en materia de transparencia. Se valorará la aportación del

último informe de auditoría de cuentas disponible y/o el enlace en Internet del documento publicado. Además, se valorará la descripción de otras medidas de transparencia adoptadas por la entidad. (Máximo cinco puntos).

- e) Igualdad: Se valorará disponer de un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, así como el desarrollo reglamentario de los planes de igualdad impulsado por el Real Decreto 901/2020 y, de forma complementaria, por el Real Decreto 902/2020 de igualdad retributiva. Se acreditará documentalmente mediante la aportación del plan de igualdad vigente y/o el enlace en Internet del documento publicado. (Máximo cinco puntos).
- f) Cartas de apoyo al proyecto y experiencia en proyectos similares: Se valorará disponer de cartas de apoyo para el proyecto presentado y cartas o certificados de buena ejecución de empresas o administraciones públicas que den fe de los resultados alcanzados en proyectos similares de integración laboral de personas con discapacidad que se hayan desarrollado anteriormente. Se acreditará documentalmente con la aportación de cartas de apoyo al proyecto y de cartas o certificados de buena ejecución de proyectos similares. (Máximo cinco puntos).
- g) Calidad técnica del proyecto (Máximo cuarenta puntos), respecto de los que se ponderará:
- Objetivos y actividades a desarrollar, su relación con el desarrollo de actividades de inserción laboral y de creación de empleo de personas con discapacidad con especial ponderación de su relación con el ámbito aeronáutico. (Máximo diez puntos)
 - Grado de impacto social y número de inserciones laborales previstas de personas con discapacidad gracias a la ejecución del proyecto. Descripción del impacto del proyecto en la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad, valorándose especialmente la identificación del colectivo al que va destinado el proyecto, las diferentes dificultades y necesidades de las personas objeto de intervención y las competencias clave a reforzar para la búsqueda de empleo. (Máximo diez puntos)
 - Viabilidad y sostenibilidad económica del proyecto en base a una planificación de principio a fin del mismo, con desglose de los importes y de las fuentes de financiación a emplear (recursos propios y financiación ajena, entre la que se incluirá la financiación de otras entidades y la subvención solicitada a ENAIRe). (Máximo cinco puntos)
 - Cronograma con hitos y medios humanos implicados en el proyecto (profesionales remunerados y voluntarios), describiendo los perfiles requeridos para el desarrollo de las actividades del proyecto. (Máximo cinco puntos)

- Plan de comunicación, que integrará las actividades previstas para la difusión del proyecto entre potenciales candidatos, empresas y canales de comunicación que se utilizarán para informar sobre la evolución del proyecto. (Máximo cinco puntos)
- Innovación: inclusión de elementos innovadores en los aspectos metodológicos del proyecto, recursos, materiales que se utilicen y/o en aspectos organizativos. (Máximo cinco puntos)

Una vez valoradas las solicitudes que se presenten de acuerdo con los criterios fijados en los apartados anteriores y ponderados de acuerdo con el baremo establecido, la puntuación que como máximo pueden obtener las entidades solicitantes es de cien puntos.

El otorgamiento de la subvención se realiza en función de la puntuación obtenida, siempre que se alcance una puntuación mínima de cincuenta y cinco puntos, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.

En caso de concurrencia de solicitantes y de reunir todos ellos los requisitos exigibles para una resolución favorable, se concederán las subvenciones de conformidad con el orden establecido por la Comisión de Valoración, hasta el límite del crédito presupuestario asignado a la correspondiente línea de subvenciones.

Noveno. Presentación de la cuenta justificativa tras el otorgamiento.

En un plazo no superior a dos meses desde la finalización de las actuaciones subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá justificar la realización del gasto para cuya financiación se concede la subvención, a cuyos efectos deberá presentar ante el órgano concedente la cuenta justificativa a la que hace referencia el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o, en el caso de que la subvención otorgada sea inferior a 60.000 euros, la cuenta simplificada contemplada en el artículo 75.2 de la norma reglamentaria citada.

El plazo para la presentación de la justificación de la aplicación de la subvención concedida podrá ser ampliado a petición del beneficiario cuando la aportación de los documentos que la integren presente dificultades especiales que deberán motivarse suficientemente.

Ante la falta de presentación de la justificación en plazo, se requerirá al beneficiario para que ésta sea presentada en el plazo improrrogable de quince días hábiles. La falta de presentación en este último plazo llevará consigo la exigencia del reintegro. La presentación de la cuenta justificativa en este plazo adicional podrá sancionarse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Décimo. Contacto para consultas.

Las entidades interesadas podrán remitir cualquier consulta o aclaración a través de la página web de ENAIRe: Sede Electrónica (<https://enaire.sede.gob.es/>).

Undécimo. Publicación

Se publicará el texto íntegro de la presente Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el Director General de ENAIRe, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En ningún caso podrán simultanearse ambas vías de recurso.

EL DIRECTOR GENERAL DE ENAIRe